



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
MENDOZA**

ACORDADA N° 29.101

Mendoza, 11 de Enero de 2.019

VISTO

Que se ha comenzado con la implementación de la Ley N° 9.120 que sancionó el Código Procesal de Familia y Violencia Familiar,

CONSIDERANDO:

Que los juzgados Primero, Segundo, Cuarto, Sexto y Séptimo de Familia de la Primera Circunscripción Judicial se encuentran en etapa de reestructuración para la aplicación de la nueva normativa procesal.

Que esta organización y adaptación de los Tribunales llevan insita una importante cantidad de trabajo que insume recursos humanos y materiales que hacen imposible prestar con normalidad el servicio de justicia.

Que por lo expuesto y por motivos estrictamente funcionales que hacen a la correcta Administración de Justicia, resulta necesario declarar la **INHABILIDAD** para el Primero, Segundo, Cuarto, Sexto y Séptimo de Familia de la Primera Circunscripción Judicial para el primero de Febrero del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos regularmente cumplidos con asistencia del personal para la realización de tareas internas.

Que asimismo estas tareas podrán requerir de una mayor cantidad de días de organización y acomodamiento para lo cual se faculta al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia a declarar la inhabilidad de los días necesarios para asegurar una eficaz prestación del servicio de justicia.

Por ello, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I. Declarar la inhabilidad para el **Primero, Segundo, Cuarto, Sexto y Séptimo de Familia de la Primera Circunscripción Judicial** para el día **primero de Febrero** del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos regularmente cumplidos con asistencia del personal para la realización de tareas internas.


II. Autorizar al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en caso de ser necesario, ampliar la inhabilidad antes dispuesta a los fines de asegurar la correcta prestación del servicio de justicia.

III. Encomendar a la Secretaría Administrativa y Secretaría de Gestión y Control coordinar con las áreas técnicas las actividades necesarias para una correcta y ordenada aplicación del sistema informático.


IV. Notificar al Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial.

Registrese. Notifiquese. Comuníquese y archívese.

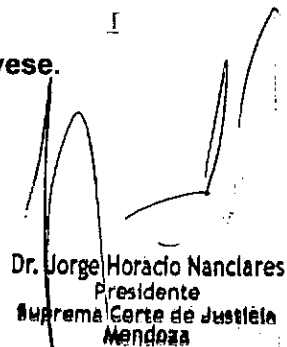
CQ/cac



Dr. JULIO R. GOMEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



Dr. MARIO DANIEL ADARO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



Dr. Jorge Horacio Nanciarés
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza